

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, febrero dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00814 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
Demandado	UNIDAD RESIDENCIAL COBLENZA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el derecho de las cuentas corrientes, de ahorros y CDT que puedan tener bajo se titularidad la UNIDAD RESIDENCIAL “COBLENZA ETAPA 1 P.H. Nit. 800168853, en el banco de Bogotá y Bancolombia. En consecuencia, ofíciase a las mencionadas entidades, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios 094 y 095 de enero 29 de 2020.

4º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ